

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-036/2015
MONTO: \$60,320.00 IVA INCLUIDO
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 12 AL 23 DE OCTUBRE DE 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA MINISERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ MAYEN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A "EL CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE REQUISICIÓN No. 00000141.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVÉ CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001.N52-2015, DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 75 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DEL "PROVEEDOR"

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-036/2015

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 2,977 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 164, DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 1-0 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2.- QUE EL C. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ MAYEN, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 2,977 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 164, DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAIME VÁZQUEZ CASTILLO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO ELIMINADO FOLIO EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: CONSIGNACIÓN, REPRESENTACIÓN, CORRETAJE, DISEÑO, ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, ALMACENAJE, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ASESORÍA, SUPERVISIÓN, PROYECCIÓN E INNOVACIÓN DE TODA CLASE DE EQUIPOS DE COMPUTO, ELECTRÓNICO DE PROSESAMIENTO DE DATOS, PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN, EQUIPOS DE OFICINA ASÍ COMO CUALQUIER OTRO BIEN MUEBLE UTILIZADO EN OFICINA, ENTRE OTRAS.

II.4.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. MME090911K25 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AV. GRANJAS No. 15, INT. C, AMPLIACIÓN FRESNO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, C.P. 53250, MISMO QUE SEÑALÁ PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003"

JLRG

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL “CONALEP” OBTENGA DEL “PROVEEDOR” EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DENOMINADA SISTEMA DE MESA DE AYUDA WEBDESK, QUE PERMITA MEJORAR LA RECEPCIÓN, TRÁMITE, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CICLO DE VIDA DE LAS SOLICITUDES DE SERVICIO DE TI ASÍ COMO LOS SERVICIOS GENERALES DE OFICINAS NACIONALES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”.- EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR A “EL CONALEP” EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DENOMINADA SISTEMA DE MESA DE AYUDA WEBDESK, QUE PERMITA MEJORAR LA RECEPCIÓN, TRÁMITE, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CICLO DE VIDA DE LAS SOLICITUDES DE SERVICIO DE TI ASÍ COMO LOS SERVICIOS GENERALES DE OFICINAS NACIONALES, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO A SU OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FIRMADA POR “LAS PARTES” FORMA PARTE INTEGRANTE COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Aspectos nuevos del servicio:

- 1.1. Indicadores parametrizables
- 1.2. Emisión de Gráficas provenientes de SP y Querys
- 1.3. Adición del estatus “En Progreso”
- 1.4. Adición del estatus “Resuelto”
- 1.5. En el cierre de Tickets pueden ser por parte del usuario o del gestor.
- 1.6. Módulo de email a ticket liberado, envío de correos a buzón y creación de ticket a partir de dicho correo.
- 1.7. Plantillas obligatorias
- 1.8. Clasificación de usuarios VIP
- 1.9. SLA's para usuarios VIP
- 1.10. Cumplimiento de SLA's por % definido.

2. Normatividad

- 2.1. Apegarse a lo establecido por el MAAGTICSI publicado en DOF el 8 de Mayo del 2014.

3. Pruebas al sistema

El “Proveedor” deberá revisar y validar el correcto funcionamiento de la Mesa de Ayuda WebDesk

- 3.1. Funcionamiento del módulo de administración.
- 3.2. Funcionamiento del módulo de usuarios.
- 3.3. Funcionamiento del módulo de gestores o técnicos.

4. Entregables:

- 4.1. Una Media de Instalación dentro del periodo comprendido del 12 al 23 de octubre de 2015. Esta deberán contener el nombre del producto y de la empresa.
- 4.2. Manual de Instalación, de operación y de usuario en DVD dentro del periodo comprendido del 12 al 23 de octubre de 2015.
- 4.3. Documento de Licencia de uso, dentro del periodo comprendido del 12 al 23 de octubre de 2015.
- 4.4. La Instalación, configuración y puesta en marcha de la nueva versión de la herramienta de la Mesa de Ayuda WebDesk. Esta será realizada en el servidor que proporcione la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, dentro del periodo comprendido del 12 al 23 de octubre de 2015.
- 4.5. La capacitación en el uso de la nueva versión de la herramienta a nivel de administración y a operarios se realizará en las instalaciones de Oficinas Nacionales de CONALEP, dentro del periodo comprendido del 12 al 23 de octubre de 2015.
- 4.6. Formatos del MAAGTICS que deberán llenarse y entregarse dentro del periodo comprendido del 12 al 23 de octubre de 2015.

Nombre del formato	Responsable de llenar los formatos	Comentarios
Acuerdo de nivel operacional SLA, anexo 22 Formato 1	El proveedor ganador y personal de la Coordinación de Tecnologías Aplicadas a la Educación.	Solo se llena a la contratación del servicio.
Acuerdo de nivel operacional OLA Anexo 22 Formato 2	El proveedor ganador y personal de la Coordinación de Tecnologías Aplicadas a la Educación.	Solo se llena a la contratación del servicio.
Documento de Administración del proceso ADP. Formato Libre: ADP FL7 “Ejecución de cambio”	El proveedor ganador y personal de la Coordinación de Tecnologías Aplicadas a la Educación	Se llena por cambio de versión.

5. Lugar de entrega del servicio:

- 5.1. El lugar de entrega de las medias de instalación (2) y licencia de uso será en la Coordinación de Tecnologías Aplicadas, ubicada en Calle 16 de Septiembre Nte. 147, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

6. Ejecución del servicio de actualización:

- 6.1. El servicio de actualización del Sistema de Mesa de Ayuda WebDesk, se deberá proporcionar del 12 al 23 de octubre del 2015.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003”

JLRG

Niveles de servicio

- Tener disponibilidad: 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.
- Asistencia ilimitada durante un año vía telefónica y/o correo electrónico en el horario y días especificados en el punto anterior.

Tiempos de respuesta ante incidentes

Los incidentes se deberán atender:

- 10 minutos
- ½ hora
- 2 horas
- 8 horas

Mantenimiento y soporte técnico

- Disponibilidad: 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.
- Asistencia ilimitada durante un año vía telefónica y/o correo electrónico en el horario y días especificados en el punto anterior.
- Gestión de tickets para la recepción de solicitud de soporte técnico emitidos por la Mesa de Ayuda del proveedor ganador.

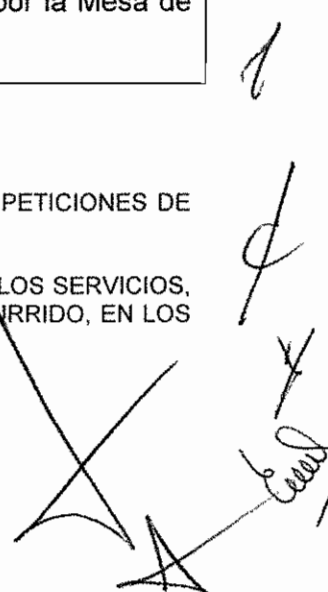
ASIMISMO, EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA Y COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

EL “PROVEEDOR” DEBERÁ CONTAR CON CAPACIDAD DE RESPUESTA PARA ATENDER LAS PETICIONES DE SOPORTE TÉCNICO.

EL “PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS SERVICIOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003”
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-036/2015

EL “PROVEEDOR” CUENTA CON PERSONAL CALIFICADO CAPACITADO Y LOS MEDIOS MATERIALES NECESARIOS PARA PROPORCIONAR SIN CARGO ALGUNO PARA “CONALEP”, LA CAPACITACIÓN EN EL USO DE LA NUEVA VERSIÓN DE LA HERRAMIENTA A NIVEL DE ADMINISTRACIÓN Y A OPERARIOS EN LAS INSTALACIONES DE OFICINAS NACIONALES DE CONALEP.

EL “PROVEEDOR” PROPORCIONARÁ A “CONALEP” PARA SU USO SIN CARGO ALGUNO LAS ACTUALIZACIONES DE NUEVAS VERSIONES DE LOS PRODUCTOS QUE OFRECE, POR EL PERIODO DE VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

CONDICIONES TÉCNICAS DE ACEPTACIÓN DE ENTREGABLE

- LOS ENTREGABLES SE DEBERÁN CUMPLIR AL 100% DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS EXPRESADOS.
- LOS FORMATOS DEL MAAGTICSI DEBERÁN DE CUMPLIRSE AL 100%.

EL LUGAR DE ENTREGA DE LAS MEDIAS DE INSTALACIÓN (2) Y LICENCIA DE USO SERÁ EN LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN ADSCRITA A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NTE. 147, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	ABRIL	MAYO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE
ESTUDIO DE MERCADO	X	X		
ESTUDIO DE FACTIBILIDAD	X	X		
DICTAMEN POR PARTE DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL		X		
INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE MESA DE AYUDA WEBDESK E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA				X
CAPACITACIÓN A NIVEL DE ADMINISTRACIÓN Y OPERARIOS				X

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL “PROVEEDOR” Y APROBADOS POR “CONALEP” SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL “PROVEEDOR”.

ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, COTIZACIÓN.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003”
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

CUARTA: MONTO.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ESTA CANTIDAD MAS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO CONTRATO, ASI MISMO ACUERDAN QUE EL PRECIO ES FIJO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

QUINTA: PAGO.- EL “CONALEP” EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA LA ENTREGA DEL SERVICIO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ PROPORCIONADOS TODOS LOS ENTREGABLES Y REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE “ACTUALIZACIÓN DE LA MESA DE AYUDA WEBDESK”, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL “CONALEP”, Y POSTERIOR A LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES, PREVIA ACEPTACIÓN DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN CONDICIONES DE ENTREGA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO, REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, Y ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

SEXTA: VIGENCIA Y FECHA DE ENTREGA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA DEL 12 AL 23 DE OCTUBRE DE 2015, PERÍODO EN QUE “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO.

SÉPTIMA: LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO.- EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR Y PRESTAR EL SERVICIO, EL CUAL SE REALIZARÁ DENTRO DE LA VIGENCIA ESTIPULADA, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA Y SERVICIO EN:

EL LUGAR DE ENTREGA DE LAS MEDIAS DE INSTALACIÓN Y DEL MANUAL DE INSTALACIÓN Y LICENCIA DE USO SERÁ EN LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, UBICADA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NTE. 147, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

LA ASISTENCIA ILIMITADA SERÁ DURANTE UN AÑO VÍA TELEFÓNICA Y/O CORREO ELECTRÓNICO.

OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- EL “PROVEEDOR”, SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL “CONALEP” LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

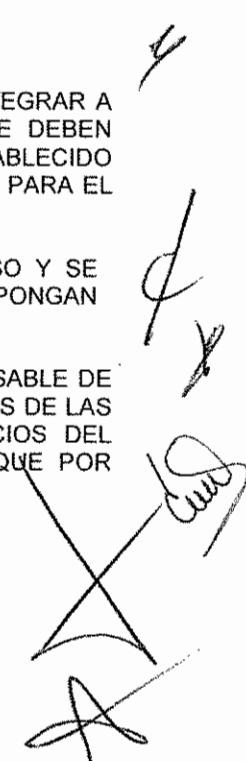
LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL “CONALEP”.

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL “PROVEEDOR”.- EL “PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003”

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL “CONALEP” O A TERCERAS PERSONAS. **CONTRATO No. CAS-036/2015**

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL “PROVEEDOR” A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL “CONALEP”, EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;
- C) EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 12 AL 23 DE OCTUBRE DE 2015, Y UN AÑO POR EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE MESA DE AYUDA WEBDESK, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE EL “PROVEEDOR”, MISMA QUE SERÁ REVISADA Y APROBADA EN SU CASO POR EL “CONALEP”; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE EL “PROVEEDOR”, SIN EXIMIR LA FACULTAD DEL “CONALEP” DE RESCINDIR O DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS PARA ELLO. LA APLICACIÓN DE

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003”

JLRG

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-036/2015

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL “PROVEEDOR” COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL “CONALEP” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL CONALEP REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL “CONALEP” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO “EL PROVEEDOR” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL “CONALEP” PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE EL “CONALEP” NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003”
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-036/2015

- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP.
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL CONALEP CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL CONALEP POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL CONALEP, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL CONALEP DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

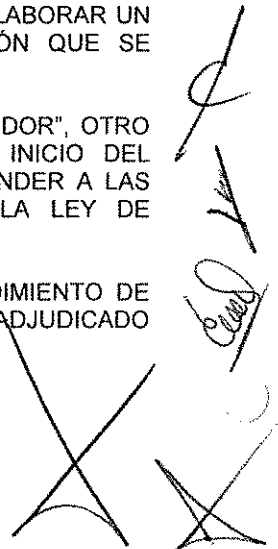
“EL CONALEP” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMÉN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, “EL CONALEP”, ESTABLECERÁ CON EL “PROVEEDOR”, OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003”

JLRG



CONTRATO No. CAS-036/2015

EL CONTRATO, EL CONALEP PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 Y 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LAS PENAS Y DEDUCCIONES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- A) EL "CONALEP" APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL INICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- B) EL "CONALEP" REALIZARÁ LAS DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL 1% DIARIO DEL MONTO DEL SERVICIO MAL PRESTADO DE MANERA PARCIAL, MISMA QUE SERÁ DEDUCIDA DE LA FACTURA PRESENTADA. LAS DEDUCCIONES QUE SE APLIQUEN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER MAYOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR, SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SEXTA: SEGUROS.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVICIOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA.

DÉCIMA SEPTIMA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

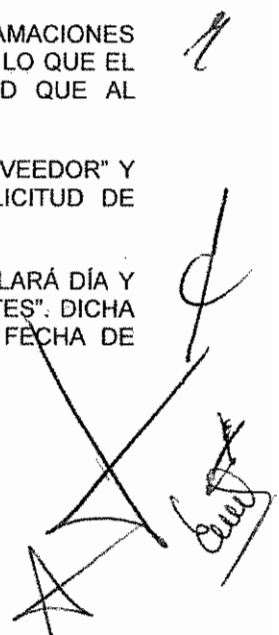
EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL PROVEEDOR LIBERA AL CONALEP EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO "EL PROVEEDOR" Y "EL CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



CONTRATO No. CAS-036/2015

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR” TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER “EL CONALEP”, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI Y EXHORTARÁ A “LAS PARTES” PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE “LAS PARTES” LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL “EL CONALEP” DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES “LAS PARTES” PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSI.

DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN NO DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERA ACCESO LOS PARTICIPANTES DE “LAS PARTES”, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE “LAS PARTES”:

- A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE “LAS PARTES” POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA POR ALGUNA DE “LAS PARTES”, Y;
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

VIGÉSIMA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL “PROVEEDOR” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES Y MARCAS O POR LA VIOLACIÓN DE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR EN EL QUE PUDIERA INCURRIR AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A EL “CONALEP”.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. EL “CONALEP” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, HASTA QUE SEAN PRESTADOS EN SU TOTALIDAD DE

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003”

JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-036/2015

ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR "EL PROVEEDOR".

EL "CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE REALIZADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL ORIGINALMENTE PROGRAMADO PARA LA ENTREGA. TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE "PENAS CONVENCIONALES"

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE JULIO DE 2015.

POR EL "CONALEP"



M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"



C. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ
MAYEN
APODERADO LEGAL DE
MINISERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE
C.V.



"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003"
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

REVISÓ TÉCNICAMENTE

TESTIGO



ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS
APLICADAS



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-036/2015, EL CUAL CONSTA DE 14 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 13 DE JULIO DE 2015, CON EL “PROVEEDOR”: MINISERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

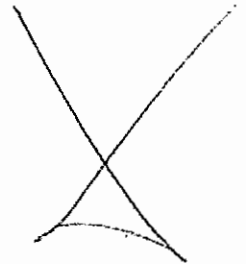
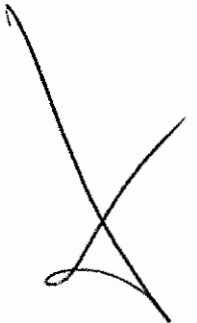
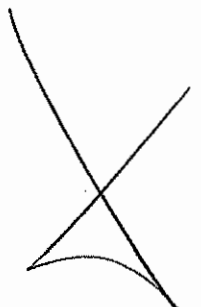
“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-003”
JLRG

ANEXO

1

CONTIENE: EL PRIMER TESTIMONIO DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA MINISERVICIOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ MAYEN Y ROBERTO FERNÁNDEZ GUERRERO.

INSTRUMENTO NÚMERO: 2,977
VOLUMEN NÚMERO: 47
FOLIO NÚMERO: 131
FECHA: 11/09/2009

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, similar in style to the one above, with a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, similar in style to the others, with a long horizontal stroke at the bottom.



JAIME VAZQUEZ CASTILLO
PUBLICO 184 DEL ESTADO DE MEXICO

INSTRUMENTO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.

VOLUMEN NÚMERO CUARENTA Y SIETE

FOLIO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO

— En la Ciudad de Tlalnequil de Baz, Estado de México, a once de septiembre del año dos mil nueve, Yo, Licenciado Jaime Vázquez Castillo, Titular de la Notaría Pública número Ciento Sesenta y Cuatro del Estado de México, con residencia en ésta Ciudad, y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en el Protocolo Ordinario a mi cargo, hago constar:

— La Constitución de una Sociedad Mercantil denominada MINISERVICIOS DE MEXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan los señores Francisco Javier Gutiérrez Mayan y Roberto Fernández Guerrero, al amparo del Permiso número "0026077" (cero, nueve, dos, seis, cero, siete, siete), emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través del sistema electrónico "tuempresa" de la Secretaría de Economía, el día veinte de agosto del año dos mil nueve, con número de Expediente "20090923643" (dos, cero, nueve, cero, nueve, dos, tres, seis, cuatro, tres), y número de Folio "090820091001" (cero, nueve, cero, ocho, dos, cero, cero, nueve, uno, cero, cero, uno), del que agrego un tanto al apéndice de esta escritura con la letra "A", y que transcribo íntegramente a continuación:

— Al margen superior izquierdo: "...Secuencia: 11672, #000000000000001110813.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES.- Al margen superior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- SRE. Al margen superior izquierdo PERMISO 0026077.- EXPEDIENTE 20090923643.- FOLIO 090820091001.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). JAVIER GUTIERREZ MAYEN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO Incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo, y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:- MINISERVICIOS DE MEXICO.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo



NOTARIO

COTEJADO

Three large handwritten 'X' marks, likely indicating a review or approval process.

dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial - Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- México, DF. a 20 de agosto del 2009.- LA DIRECTORA.- LIC. MARÍA DE LOURDES OCHOA NEIRA..."

PROTESTA DE LEY

Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes harán en este instrumento, procedi a protestarlos para que se condujeran con verdad y los apercibí de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario Público, de conformidad con los siguientes estatutos:

ESTATUTOS

Denominación

Artículo Primero.- La razón social será MINISERVICIOS DE MEXICO, se usará seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o de su abreviatura S. A. de C.V.

OBJETO SOCIAL

Artículo Segundo.- La sociedad tiene por objeto:

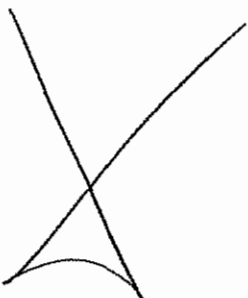
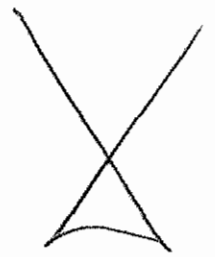
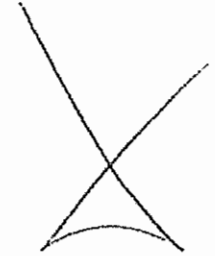
El presente objeto estará condicionado a las disposiciones, autorizaciones, concesiones y permisos de la Ley correspondiente, sin eximirse de observar las disposiciones de leyes de orden e Interés Público; los socios presentes y futuros en este acto convienen en sujetarse a lo dispuesto en el siguiente objeto social:

a).- La consignación, representación, corretaje, diseño, arrendamiento, instalación, almacenaje, mantenimiento, reparación, asesoría, supervisión, proyección e innovación de toda clase de equipos de cómputo, electrónico, de procesamiento de datos, programas de computación, equipos de oficina así como de cualquier otro bien mueble utilizado en oficinas.

b).- Desarrollar sistemas que operen en máquinas, computadoras, equipo electrónico y/o de procesamiento de datos y demás documentos relacionados con el desarrollo de los sistemas y de su objeto social.

c).- La prestación de toda clase de servicios de asesoría, consultoría, capacitación y asistencia técnica en materia de sistemas y programas de procesamiento de datos y/o de cómputo, y/o de cualquier tipo al así se requiera.

d).- Impartir todo tipo de asesoramientos, consultas, gestiones, trámites, adiestramiento, entrenamiento, capacitación; así como en forma enunciativa más no limitativa dar y organizar conferencias, pláticas, cursos, todo ello relacionado con el objeto social.





JAIME VAZQUEZ CASTILLO

PUBLICO 104 DEL ESTADO DE MEXICO

... e).- Controlar, activo o pasivamente toda clase de prestación de servicios, así como organizarse administrativamente como mejor lo estime para obtener y aprovechar por cualquier título legal toda clase de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literario, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad, construcción, representaciones, permisos, concesiones, licencias, autorizaciones, asignaciones, nombres y avisos comerciales que contribuyan a la perfecta realización del objeto social.

... f).- Establecer y modificar las cuotas que genera la prestación de sus servicios, así como las fechas en que las que deberán ser cobradas;

... g).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores;

... h).- Comprar, vender, recibir bajo cualquier título acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades y formar parte de ellas;

... i).- Aceptar, conferir y delegar en una o varias personas toda clase de comisiones mercantiles, servicios y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.

... j).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales.

... k).- El establecimiento de Agencias y sucursales, dentro y fuera del Territorio Nacional relacionados con el objeto social;

... l).- La prestación de toda clase de Servicios Administrativos y Publicitarios, relacionados con el presente objeto social.

... m).- La sociedad podrá obtener créditos y financiamientos, así como otorgar garantías, constituirse como aval y obligarse solidariamente por terceros.

... n).- Adquirir y disponer por compra, arrendamiento, comodato o cualquier otro medio legal, cualquier bien mueble o inmueble que sea necesario para el desarrollo de los fines sociales.

... ñ).- En general, la celebración de los convenios y contratos de cualquier naturaleza que se relacionen con su fin social, con personas físicas o morales, públicas o privadas, pudiendo inclusive contratar con los Gobiernos Federal, Estatales o Municipales, Local y Delegacional en el caso del Distrito Federal, así como Empresas Descentralizadas.

DOMICILIO

... Artículo Tercero.- La sociedad tendrá su domicilio en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Mexicana o en el Extranjero, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.

DURACIÓN

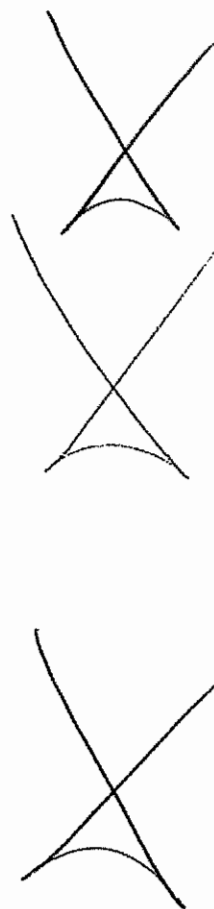
... Artículo Cuarto.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.

NACIONALIDAD

... Artículo Quinto.- Cláusula de Exclusión de Extranjeros.- Ninguna persona extranjera, física o moral o sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, podrá tener directa o



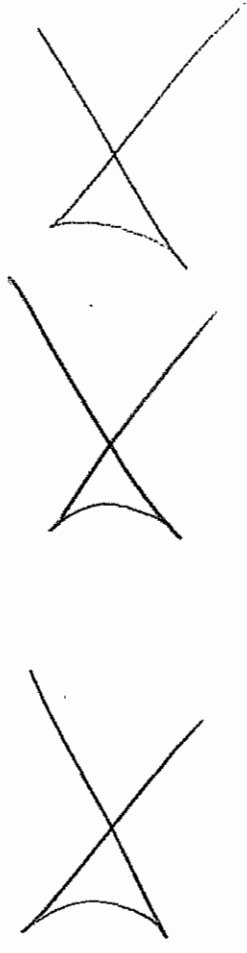
COTEJADO



Indirectamente, participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad.-----
 -- Si alguna de las personas mencionadas con anterioridad, llegare a tener una participación social o a ser propietario de acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, no se reconocerán en absoluto sus derechos de socio o accionista y dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

----- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

- Artículo Sexto.- El capital social es la cantidad de Cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, mínimo fijo sin derecho a retiro, y estará representado por cien acciones nominativas, con valor nominal de Quintientos Pesos, Moneda Nacional, cada una. El Capital Variable será ilimitado.-----
- El capital de la sociedad podrá ser aumentado por aportaciones posteriores de los socios, o por admisión de nuevos accionistas y será susceptible de disminución, por retiro total o parcial de las aportaciones. Los aumentos y disminuciones deberán ser acordados por la asamblea general de socios. Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad.-----
- El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.-----
- En caso de disminución se aplicará ésta, proporcionalmente sobre el valor de las acciones y la asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización, así como la fecha en que las amortizaciones deban surtir efectos.-----
- No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.-----
- La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las aportaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que formen parte del capital social.-----
- La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro.-----
- Artículo Séptimo.- Los Títulos de las acciones o los certificados provisionales que podrán amparar una o varias acciones, se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único.-----
- Artículo Octavo.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.-----
- En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.-----
- La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.-----
- Dicho acuerdo se publicará en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, salvo que la





JAIME VAZQUEZ CASTILLO
NOTARIO PUBLICO 124 DEL ESTADO DE MEXICO

asamblea de accionistas determine otra cosa. _____
— Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. _____

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

— Artículo Noveno.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: _____

— I.- Serán Ordinarias y extraordinarias. _____

— Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiera el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán Ordinarias. _____

— II.- Se celebrarán en el domicilio social. _____

— III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los comisarios. _____

— IV.- La Convocatoria se publicará con anticipación de quince días naturales a la fecha en que deba celebrarse la asamblea, en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, o en un diario local de la Entidad, salvo que la asamblea de accionistas determine otra forma de efectuar la convocatoria. _____

— La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la asamblea. _____

— Si todas las acciones estuviesen representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria. _____

— V.- Actuará como Presidente, el Presidente del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designen los mismos accionistas. _____

— VI.- Para que sea considerada legalmente reunida la asamblea y que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. _____

— VII.- En las votaciones, cada acción representa un voto y serán nominativas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación. _____

— VIII.- Las actas de las asambleas deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y por los Comisarios que concurren, o por el Administrador Único. _____

— Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que como si hubieren sido adoptadas estando reunidos en Asamblea General, siempre que se confirmen por escrito. _____

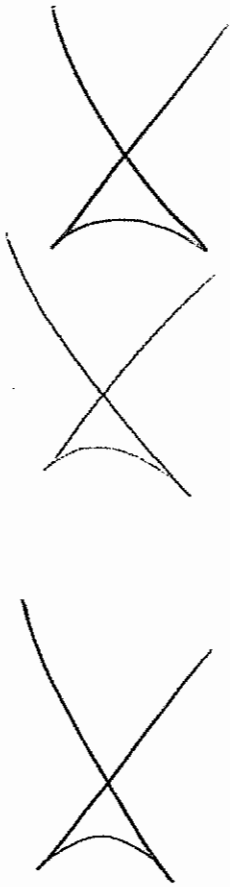
DE LA ADMINISTRACIÓN

— Artículo Décimo.- El órgano de Administración de la sociedad estará integrado por un Consejo de Administración o por un Administrador Único. _____

— Artículo Décimo Primero.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de



COTEJADO



membros que determine la Asamblea de Accionistas.

— Artículo Décimo Segundo.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. En todos los casos, los nombrados depositarán la caución que acuerde la Asamblea General de accionistas.

— Artículo Décimo Tercero.- La sesión del Consejo se considerará legalmente instalada con la mayoría de los consejeros; cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El Presidente tiene voto de calidad.

— Las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de los miembros del mismo, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito.

— Artículo Décimo Cuarto.- El Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración, serán las personas a quienes designe la Asamblea de Accionistas, y en su defecto, fungirán como tales la primera y segunda designadas al nombrarse el Consejo de Administración.

— Artículo Décimo Quinto.- De cada sesión de Consejo de Administración, se levantará una acta en la que se hará constar la lista de consejeros que existieron, los asuntos que trataron, su desarrollo, y los acuerdos adoptados; deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo.

— Artículo Décimo Sexto.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, tendrá las más amplias facultades reconocidas por la Ley a los Administradores Generales para dirigir los negocios de la sociedad, para realizar todos y cada uno de los objetos de la misma, y para representar a ésta con Poder amplio para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio; con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna; con todas las facultades del artículo Siete punto Setecientos Setenta y Uno del Código Civil vigente en el Estado de México, su concordante y correlativo del mismo ordenamiento legal, o sea, el artículo Dos mil Quintientos Cincuenta y Cuatro, vigente en el Distrito Federal en materia común, y en toda la República en materia Federal, así como sus correlativos en cualesquiera de los Estados de la República Mexicana donde se ejercite el mandato, que se tiene aquí por reproducido, aún con las facultades que se enumeran en los artículos Siete punto Ochocientos Siete y Siete punto Ochocientos Siete del Código Civil del Estado de México, y sus correlativos en las demás Entidades Federativas, tales como para desistirse de toda clase de procedimientos, recursos o instancias, inclusive del juicio de amparo; para transigir, para comprometer en árbitros; para articular y absolver posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar, para recibir pagos, extender recibos y finiquitos, y para todos los demás actos que expresamente determine la Ley. De manera enunciativa pero no limitativa, quedan facultados para desistirse del juicio de amparo, suscribir toda clase de documentos públicos y privados, relacionados con el ejercicio del mandato conferido, así como manifestaciones, renunciaciones, protestas y similares, especialmente las que deban de hacerse conforme a la Constitución Política



JAIME VAZQUEZ CASTILLO
PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO

de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes reglamentarias, sus Reglamentos y demás disposiciones legales, tales como las de naturaleza civil, en su caso mercantil y cualesquier otra; otorgar, suscribir, y emitir títulos de crédito de toda clase, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; inclusive para que lo ejerciten y comparezcan ante toda clase de personas físicas o morales, Autoridades Judiciales y Administrativas, de Tránsito de Jurisdicción Local y Federal, y demás autoridades del trabajo, inclusive autoridades militares; otorgar poderes generales o especiales, así como para delegar total o parcialmente las facultades que se los confieren y revocando en los mismos términos, reservándose su ejercicio; presentar quejas, querrelas y denuncias en materia penal; para constituirse en coadyuvantes con el Ministerio Público; otorgar el perdón del ofendido cuando en derecho proceda, y recibir el pago de la reparación del daño. De igual forma tendrán la representación legal y patronal, en términos del Artículo once de la Ley Federal del Trabajo

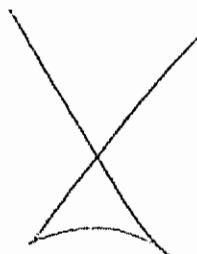


— De manera enunciativa más no limitativa, el Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: —

— a).- Podrá actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto colectivo; podrá actuar ante o frente a los trabajadores individualmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales a que se refiere el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo, comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean Locales o Federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para efectos de los Artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo; también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos de los artículos Seiscientos ochenta y siete y Seiscientos ochenta y ocho de la Ley laboral mencionada, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios para recibir notificaciones en los términos del artículo seiscientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer con toda la representación legal para acudir a la audiencia a que se refieren los artículos ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley laboral mencionada, en sus tres fases, de conciliación, de demanda y excepciones y, de ofrecimiento y admisión de pruebas; asimismo se le confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, convenios de liquidación y ratificarlos; para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Al mismo tiempo podrá realizar actos o celebrar contratos de trabajo y rescindirlos. —

— b).- Podrá presentar denuncias, querrelas y acusaciones penales, constituirse en coadyuvante

COTEJADO



del Ministerio Público en los términos del Código de Procedimientos Penales del Estado de México o del lugar en que se ejercite; podrá otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y uno del Código Penal del Estado de México o su equivalente en la Entidad Federativa en que se ejercite; recibir pagos, intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos, ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, laborales e incluso de amparo, así como desistirse de unos y otros; podrá representar ante toda clase de tribunales de cualquier fuero y ejercitar toda clase de acciones, excepciones, defensas y reconvencciones, y comprometer en árbitros y arbitradores

- c).- Estará facultado para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.
- d).- Tendrá facultad para convocar asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

- Artículo Décimo Séptimo.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas. Serán designados por mayoría de votos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Los comisarios continuarán en el desempeño de sus responsabilidades hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión del cargo.

- El o los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que determina el Artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- Se podrá designar uno o varios comisarios suplentes para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.

EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA, GANANCIAS Y PÉRDIDAS

- Artículo Décimo Octavo.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero que comienza a partir de la firma de la presente escritura.

- Artículo Décimo Noveno.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.

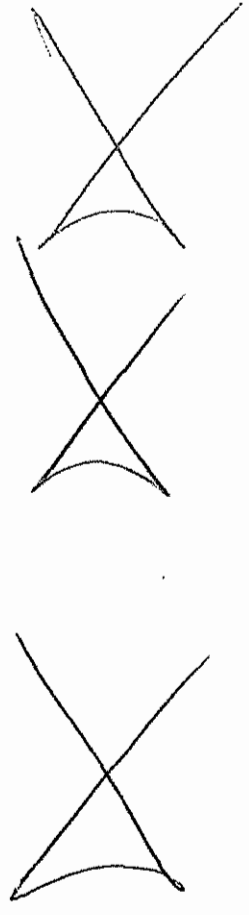
- Artículo Vigésimo.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:

- I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
- II.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.
- III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas la cantidad que acuerde la asamblea.
- IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

- Artículo Vigésimo Primero.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la Ley.

- Artículo Vigésimo Segundo.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o más liquidadores, quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de





JAIME VAZQUEZ CASTILLO

REGISTRO PUBLICO 184 DEL ESTADO DE MEXICO

e

la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— Artículo Vigésimo Tercero.- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración.

— El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.

— Artículo Vigésimo Cuarto.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores, y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o que se compruebe la existencia de la causa legal de esta.

— No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, en esta reunión que se conceptúa como Asamblea General Ordinaria, los accionistas tomaron los siguientes acuerdos:

ARTICULOS TRANSITORIOS

— Primero.- El capital social mínimo fijo, o sea la suma de Cincuenta mil pesos Moneda Nacional, queda totalmente suscrito y pagado en efectivo y en moneda nacional, de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones	Valor
Señor Francisco Javier Gutiérrez Mayen	65	\$32,500.00
(Seenta y cinco acciones nominativas, con valor de mil pesos, Moneda Nacional, cada una; total de treinta y dos mil quinientos pesos Moneda Nacional).		
Señor Roberto Fernández Guerrero	35	\$17,500.00
(Treinta y cinco acción nominativa, con valor de mil pesos, Moneda Nacional; total de diecisiete mil quinientos pesos Moneda Nacional).		
Total	100	\$50,000.00

(Cien acciones nominativas, con valor de mil pesos, Moneda Nacional, cada una; total cincuenta mil pesos Moneda Nacional).

— Segundo.- Los socios, considerando la reunión que tienen para otorgar esta escritura como su primera Asamblea General de Socios, por unanimidad de votos, tomaron los siguientes:

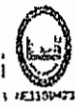
Acuerdos

— I.- Se designa como Administrador Único de la sociedad al señor Francisco Javier Gutiérrez Mayen, quien para el desempeño de su cargo tendrá todas y cada una de las facultades descritas en el artículo décimo sexto del presente Instrumento, mismas que aquí se dan por íntegramente reproducidas como si a la letra se insertasen; las facultades conferidas, actuarán vigentes por un periodo de Treinta Años contados a partir de la firma del presente Instrumento.

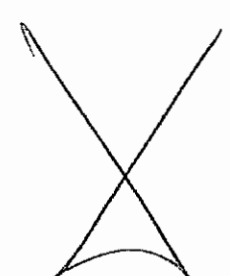
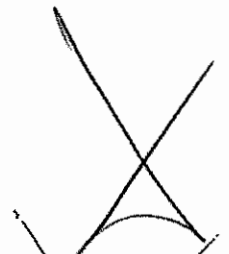
— Asimismo, el funcionario designado, protesta su leal y fiel desempeño del cargo a él conferido, caucionando su puesto en los términos de Ley.

— II.- Se designa como comisario de la Sociedad al señor Roberto Fernández Guerrero, quien tendrá las facultades y obligaciones inherentes a las de su clase, en términos de Ley

— III.- Los Ejercicios Sociales se iniciarán el primero de enero de cada año, excepto el Primer



COTEJADO



Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción
II, de la
Constitución
Política de Estados
Unidos Mexicanos;
116, de la Ley
General de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública; 16, 113
fracción I y 118 de
la Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública.

Motivación:
La protección de
datos personales es
un derecho
universal
consagrado en la
Declaración
Universal de
Derechos
Humanos, al
establecer que las
personas tienen
derecho a la
protección de la ley
de sus datos
personales, dicha
normatividad es
retomada por
nuestra
Constitución en su
artículo 6, fracción
II, elevando el
derecho a garantía
Constitucional
protegida y
tutelada por el
Estado, las Leyes
Reglamentarias en
la materia fijaron
que los datos
personales se
refiere a toda
aquella
información
asociada a una
persona o
individuo que lo
hace identificable
del resto de las
personas (nombre,
domicilio, teléfono,
fotografía, huellas
dactilares, sexo,
nacionalidad, edad,
lugar de
nacimiento, raza,
filiación,
preferencias
políticas, fecha de
nacimiento,
imagen del iris del
ojo, patrón de la
voz, etc.) y por lo
tanto deben ser
protegidos por el
CONALEP.

ejercicio que iniciará con las actividades de la sociedad, y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año.

IV.- El Administrador Único, manifiesta que obra en la caja de la sociedad la suma de Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, importe del capital social mínimo fijo; asimismo, los funcionarios designados caucionaron y protestaron su leal y fiel desempeño de los cargos conferidos, otorgando en garantía la cantidad de un mil pesos, moneda nacional, cada uno.

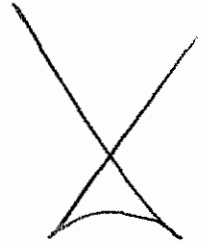
V.- Los gastos, derechos y honorarios que se generen con motivo de la formalización del acto consignado en este instrumento, serán por cuenta de la sociedad denominada MINISERVICIOS DE MEXICO Sociedad Anónima de Capital Variable.

GENERALES

Los comparecientes por sus generies manifestaron ser: De Nacionalidad Mexicana por nacimiento e hijos de padres Mexicanos.

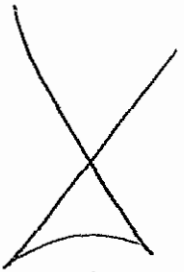
ELIMINADO

Se eliminaron 21 renglones



YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

1.- Que a mi juicio los comparecientes tienen capacidad legal para la celebración de este acto, que se identificaron ante mí con los documentos que han quedado mencionados en el capítulo de generales, los cuales, en copia fotostática, previo cobro con sus originales, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".





JAIME VAZQUEZ CASTILLO

NOTARIO PUBLICO 104 DEL ESTADO DE MEXICO

— II.- Que en virtud de los comparecimientos que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de la presente escritura, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes; que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.

— III.- En los términos prescritos por el Código Fiscal de la Federación, verifiqué las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los señores Francisco Javier Gutiérrez Mayen y Roberto Fernández Guerrero, en su Cédula de Identificación Fiscal, así como en la Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, documentos que en fotocopia, previo cotejo con sus originales, agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "C".

— IV.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.

— V.- De que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito Notario.

— VI.- Que leí y expliqué a los comparecientes en voz alta el contenido del presente instrumento y, enterados de su valor y consecuencias legales, manifestaron su conformidad y comprensión plena del mismo.

— VII.- Que en términos del Artículo veintiseis del Código Fiscal de la Federación, advertí a las comparecientes que deberán realizar el trámite de su firma electrónica avanzada, ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria.

— VIII.- Que conforme con su contenido, ante mí lo firman para constancia, el mismo día y mes del año de su otorgamiento, firmando el suscrito Notario.- DOY FE.

— Firma ilegible del señor Francisco Javier Gutiérrez Mayen.

— Firma ilegible del señor Roberto Fernández Guerrero.

— Ante mí.- Firma ilegible del Licenciado Jaime Vázquez Castillo.- El Sello de Autorizar.

— Autorizo Definitivamente.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintitrés de septiembre de dos mil nueve.- DOY FE.

— Firma ilegible del Licenciado Jaime Vázquez Castillo.- El Sello de Autorizar.

— Las notas complementarias obran en hoja separada, agregadas al apéndice de este instrumento.- DOY FE.- Rúbrica.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

— NOTA PRIMERA.- A once de septiembre del año dos mil nueve.- Hoy quedó inscrita la sociedad constituida, en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual se acredita con su comprobante de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.- Agrego con la letra "D", el comprobante respectivo.- DOY FE.-Rúbrica.

— NOTA SEGUNDA.- A veintitrés de septiembre del dos mil nueve.- Hoy quedó inscrita la Constitución de la Sociedad denominada MINISERVICIOS DE MEXICO, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el folio mercantil electrónico número "1-0" (uno, guión, cero).- Agrego con

COTEJADO

la letra "E", la Boleta de inscripción respectiva.- DOY FE.-Rúbrica.

— NOTA TERCERA.- A veintitrés de septiembre de dos mil nueve.- Hoy se dio el AVISO a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo dieciocho Párrafo Tercero del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Agrégo con la letra "F", el comprobante respectivo.- DOY FE.-Rúbrica. —

ARTÍCULO 7.771

— Para los efectos de lo dispuesto por el Código Civil Vigente en el Estado de México. Se transcribe el Artículo 7.771 del Código Civil del Estado de México.

— "... En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

— En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

— En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

— Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

— Los notarios insertarán este artículo en los testamentos de los poderes que otorguen..."

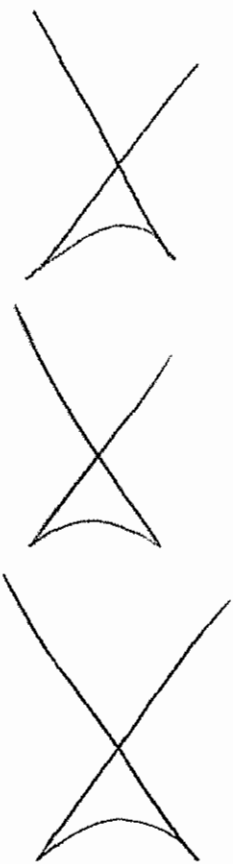
— ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ABIERTO QUE ESTA A MI CARGO Y QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MINIBERCIOS DE MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO TITULO DE SU CONSTITUCIÓN.- VA EN DOCE PÁGINAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS. EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-DOY FE.



Handwritten signature of Jaime Vázquez Castillo.



LICENCIADO JAIMÉ VÁZQUEZ CASTILLO



FOLIO
RFZ00917674331

FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)



SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión

CUAUHTEMOC, DF., a 11 de Septiembre de 2009

Datos de Identificación del Contribuyente

Denominación o Razón Social: MINISERVICIOS DE MEXICO

Régimen Capital: SA DE CV

Nombre Comercial o de Identificación al Público: MINISERVICIOS

Inscripción

Tipo de Solicitud de Inscripción: Inscripción de Persona Moral

Fecha de Firma de La Escritura Constitutiva, Documento Constitutivo o de la Celebración del Contrato, o de Publicación del Decreto que le otorga Personalidad Jurídica: 11/09/2009

Fecha de Inicio de Operaciones: 11/09/2009

Contribuyentes Residentes en el Extranjero

País de Residencia Fiscal: MÉXICO

País de Constitución: MÉXICO

Cuenta con Establecimiento Permanente en México: Sí No

Datos del Documento Protocolarizado

Número de Escritura 2977

Día Mes Año

Fecha 11 9 2009 Libro 47

Foja 131

Clave de RFC del Fedatario Público VACJ541016QR3

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio DOMICILIO FISCAL

Calle AV. GRANJAS

No. y/o Letra Exterior

NO. 15

No. y/o Letra Interior

INT. C

Entre las Calles de CALLE DEL PUENTE

y de AV ADOLFO LOPEZ MATEOS

Colonia AMPLIAC FRESNO

Referencias Adicionales FRENTE A LA CERRADA DEL MORRO



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 1 - 0



NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

MINISERVICIOS DE MEXICO, S. A. DE C. V.

Domicilio ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN DE JUAREZ

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
80001	23/09/2009	07:48:34 PM

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

111104164, JAIME VAZQUEZ CASTILLO

Domicilio TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 2977

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	Forma Precoficada	Fecha Registro
M4	Constitución de Sociedad	23/09/2009

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: a36c67d3740489eb96c379a00ec89c84cc256fc9 Secuencia No. -32383

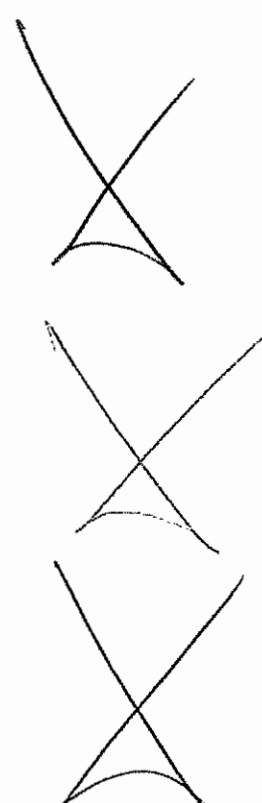
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Importe	Fecha de Pago	Boleta de Pago
\$ 1,191.00	15/09/2009	37889
\$ 1,191.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ALEJANDRO MANUEL PAGES TUÑON

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, Inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

COPIA COTEJADO



Secuencia:13690, #Serie:00001000000100709367

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

ANEXO "E"



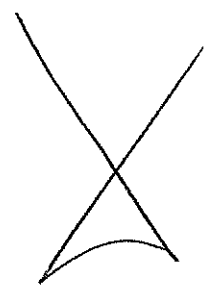
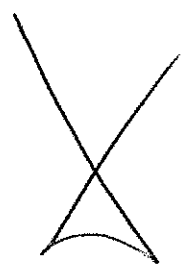
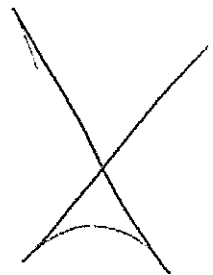
COPIA COTEJADO

De conformidad con lo que establece el primer párrafo del Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de uso de permiso para la constitución de persona moral que a continuación se describe:

Otorgado para la constitución de una SA DE CV bajo la denominación MINISERVICIOS DE MEXICO

PERMISO	0926077
EXPEDIENTE	20090923643
FOLIO	090923092107

Archivo Firmado



Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
 Archivo Firmado: 2786261.RTF
 Secuencia: 13690

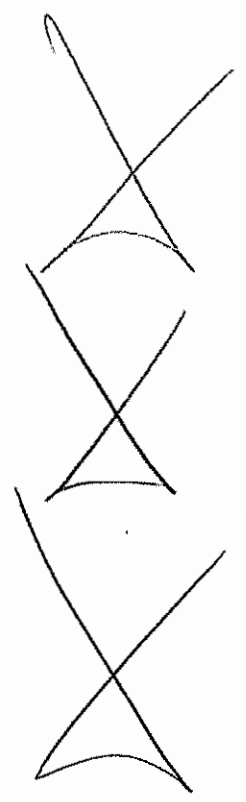


Autoridad Certificadora: A.C. del Servicio de Administración Tributaria

Firmante	Nombre:	MARIA DE LOURDES DEL SOCORRO OCHOA NEIRA	Validez:	<input checked="" type="checkbox"/>	No Revocado
Firma	# Serie:	0000100000100709367	Revocación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Valido
	Fecha:	23/09/2009 19:48:58 (UTC: 20090924004858Z)			
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRPTION			
	Cadena de firma:	68 C3 C2 BF C2 C2 8F 0F 0C 75 B5 20 10 8B 9E CC AD F 00 11 0A C1 A5 13 D0 76 68 55 5C 9D B3 B1 C9 A7 B7 68 3A D8 8F 89 2E 9D 64 70 9F DE 6F 90 F 1A BB 3E F4 D8 E4 75 79 EB 4D 04 2E 6A 92 EE 68 DC EE 44 CF 4A 92 AF 5B 4S 89 05 05 3F 00 00 93 25 7D EE 29 10 3F DC 36 6B 6D 7F CC AA 8D C2 8B 0A D9 65 1C 08 9D 7A 20 08 99 77 8 59 9F C9 23 EC A7 F7 96 4B 82 A2 32 E9 7F 8A 88 EC F8			
OCSP	Fecha:	23/09/2009 19:39:48 (UTC: 20090924003948Z)			
	Nombre del respondedor:	Servicio delegado OCSP de la AC del SAT			
	Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administración Tributaria			
	Número de serie:	0000100000100709367			
TSP	Fecha:	23/09/2009 19:48:58 (UTC: 20090924004858Z)			
	Nombre del respondedor:	AUTORIDAD DE ESTAMPILLAS DE TIEMPO			
	Emisor del respondedor:	AG Primera Secretaría de Relaciones Exteriores			
	Secuencia:	3500			
	Datos estampillados:	16E6F5A0803A6052E32CD6DF524BD4798F6DFA1C			

ESTAMPILLAS DE TIEMPO

Archivado



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

ANEXO

PERMISO 0926077
EXPEDIENTE 20090923643
FOLIO 090820091001



COPIA COTEJADA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). JAVIER GUTIERREZ MAYEN, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO inciso a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

MINISERVICIOS DE MEXICO

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

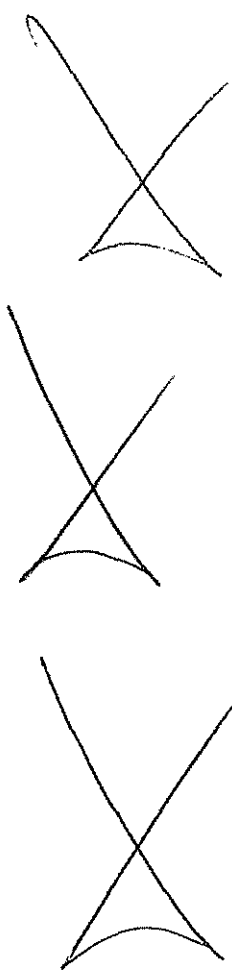
Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 20 de agosto de 2009

LA DIRECTORA

LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA



Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
 Archivo Firmado: 12760161.RTF
 Secuencia: 11672

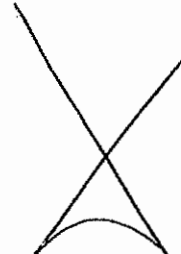


Autoridad Certificadora: SECODAM-USEG-AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN

COPIA COTEJADO

Firmante	Nombre:	MARIA DE LOURDES DEL SOCORRO OCHOA NEIRA	Validez:	Externa
Firma	# Serie:	00000000000001110813	Revocación:	<input checked="" type="checkbox"/> No Revocado
	Fecha:	20/08/2009 00:02:24 (UTC: 20090820050224Z)		<input checked="" type="checkbox"/> Válida
	Algoritmo:	SHA1/RSA ENCRPTION		
	Cadena de firma:	0F A5 F6 EA 10 7D 02 52 23 68 16 F9 FE 74 AC 41 0D 34 35 99 AC A4 39 A3 3D 1E C1 DB 0C 7D 59 D6 B4 39 59 34 E3 DB 1A FC 74 BB 35 7D 29 94 0F 47 44 49 8C C4 7E 11 58 66 4E D7 03 D0 EF A4 69 FA 3F 4B 6F FD B3 91 3C 2A EF 2A 66 73 40 3C 3E C6 63 FE CF EE 08 52 E2 94 C9 20 5A 81 99 DC AD C1 8A 70 86 80 0E 16 99 B4 74 46 FE 90 5B 67 4B 0C EB 51 9D D1 E2 99 C5 FC 80 83 7A DD 3E 76 2F 3A 44 92 FA 4D 0A 3A D0 F8 CF 07 9F 27 17 08 25 7D C8 DB 06 48 EE D2 62 4A 7A 84 24 F8 38 AB F5 3D DA 4F 55 53 CD 06 A3 A5 32 2D 06 14 E9 19 5F 82 12 57 0F 9D 22 61 B4 BA F8 F1 EF 5C FC 01 08 3C E8 4B C8 DA 0F 0F DC CE 64 5B 0E A9 E5 49 E0 AE D3 D3 12 A1 20 64 55 DF DA 96 C3 5C 8D 63 91 FF 83 52 05 F0 9A 9B F0 44 BB 6C DD 88 FD 45 68 95 C1 AC AA BC 26 70 A8 D9 12 CE 05 77 F9 9B 1B		
OCSP	Fecha:	20/08/2009 01:28 (UTC: 20090820050128Z)		
	Nombre del respondedor:	Servicio OCSP Respondor		
	Emisor del respondedor:	SECODAM-USEG-AUTORIDAD DE CERTIFICACIÓN		
	Número de serie:	00000000000001110813		
TSP	Fecha:	20/08/2009 00:02:24 (UTC: 20090820050224Z)		
	Nombre del respondedor:	AUTORIDAD DE ESTAMPILLAS DE TIEMPO		
	Emisor del respondedor:	AC Puebas Secretaria de Relaciones Exteriores		
	Secuencia:	20FB		
	Datos de estampillado:	0037AD05FF3893D39FC60510747AE0B008283753		

Archivado



Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

ANEXO 133



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ELIMINADO
 Se eliminaron 4 palabras

ELIMINADO
 Se elimino 1 fotografía

ELIMINADO
 Se eliminaron 8 renglones

GUTIERREZ HAYEN FRANCISCO JAVIER

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ELIMINADO
 Se eliminaron 4 palabras

ELIMINADO
 Se elimino 1 fotografía

ELIMINADO
 Se eliminaron 8 renglones

FERNANDEZ GUERRERO NORBERTO

COPIA COTEJADA COPIA COTEJADA

ELIMINADO
 Se elimino 1 huella

ELIMINADO
 Se elimina barra de votación

[Signature]

ELIMINADO
 Se elimino 1 huella

ELIMINADO
 Se elimina barra de votación

[Signature]

[Signature]

ELIMINADO
 Se elimino 1 huella

[Signature]

ELIMINADO
 Se elimino 1 huella

[Large handwritten X mark]

Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción
 II, de la
 Constitución
 Política de Estados
 Unidos Mexicanos;
 116, de la Ley
 General de
 Transparencia y
 Acceso a la
 Información
 Pública; 16, 113
 fracción I y 118 de
 la Ley Federal de
 Transparencia y
 Acceso a la
 Información
 Pública.

Motivación:
 La protección de
 datos personales es
 un derecho
 universal
 consagrado en la
 Declaración
 Universal de
 Derechos
 Humanos, al
 establecer que las
 personas tienen
 derecho a la
 protección de la ley
 de sus datos
 personales, dicha
 normatividad es
 retomada por
 nuestra
 Constitución en su
 artículo 6, fracción
 II, elevando el
 derecho a garantía
 Constitucional
 protegida y
 tutelada por el
 Estado, las Leyes
 Reglamentarias en
 la materia fijaron
 que los datos
 personales se
 refiere a toda
 aquella
 información
 asociada a una
 persona o
 individuo que lo
 hace identificable
 del resto de las
 personas (nombre,
 domicilio, teléfono,
 fotografía, huellas
 dactilares, sexo,
 nacionalidad, edad,
 lugar de
 nacimiento, raza,
 filiación,
 preferencias
 políticas, fecha de
 nacimiento,
 imagen del iris del
 ojo, patrón de la
 voz, etc.) y por lo
 tanto deben ser
 protegidos por el
 CONALEP.



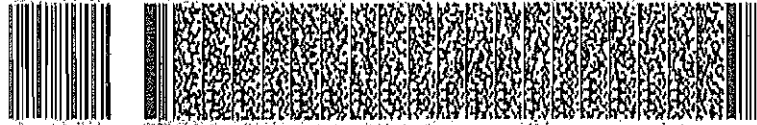
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GUTIERREZ
MAYEN
FRANCISCO JAVIER
ELIMINADO
 Se eliminaron 8
 renglones

ELIMINADO
 Se eliminaron
 4 palabras
ELIMINADO
 Se elimino
 1 fotografía

ELIMINADO
 Se elimino 1
 fotografía

 FIRMA



Se
 eli
 m
 in
 a
 fo
 to

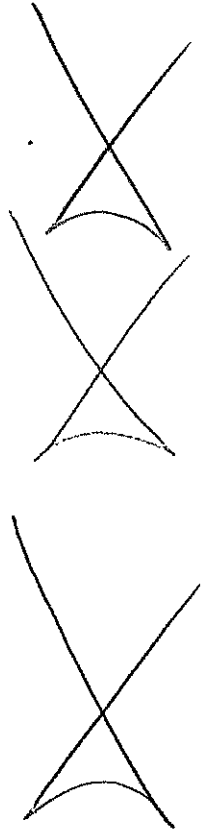
ESTE DOCUMENTO ES INTANSFERIBLE,
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
 CORTAS O ENMEZCLADINAS.
 EL TITULAR ESTE OBLIGADO A NOTI
 FICAR EL CAMBIO DE DONICLIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

 FOMARDO JACCO MOJICA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELIMINADO
 Se elimino 1
 huella

 JAVIER

ELIMINADO Se elimina barra de votación



Fundamento Legal:
 Artículos 6 fracción
 II, de la
 Constitución
 Política de Estados
 Unidos Mexicanos;
 116, de la Ley
 General de
 Transparencia y
 Acceso a la
 Información
 Pública; 16, 113
 fracción I y 118 de
 la Ley Federal de
 Transparencia y
 Acceso a la
 Información
 Pública.

Motivación:
 La protección de
 datos personales es
 un derecho
 universal
 consagrado en la
 Declaración
 Universal de
 Derechos
 Humanos, al
 establecer que las
 personas tienen
 derecho a la
 protección de la ley
 de sus datos
 personales, dicha
 normatividad es
 retomada por
 nuestra
 Constitución en su
 artículo 6, fracción
 II, elevando el
 derecho a garantía
 Constitucional
 protegida y
 tutelada por el
 Estado, las Leyes
 Reglamentarias en
 la materia fijaron
 que los datos
 personales se
 refiere a toda
 aquella
 información
 asociada a una
 persona o
 individuo que lo
 hace identificable
 del resto de las
 personas (nombre,
 domicilio, teléfono,
 fotografía, huellas
 dactilares, sexo,
 nacionalidad, edad,
 lugar
 de
 nacimiento, raza,
 filiación,
 preferencias
 políticas, fecha de
 nacimiento,
 imagen del iris del
 ojo, patrón de la
 voz, etc.) y por lo
 tanto deben ser
 protegidos por el
 CONALEP.



INSCRIPCIÓN EN EL RFC

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO Y LOS DATOS PERSONALES QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN SIDO VERIFICADOS Y SE REFIEREN A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FRANCISCO JAVIER CORTIÑERES MAYÉN

DOMICILIO: ELIMINADO Se elimina DOMICILIO

CLAVE DEL R.F.C.: ELIMINADO Se elimina RFC

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION: GUMFT30829HMCTYR06

ADMINISTRACIÓN LOCAL: ALR NAUCALPAN, MÉX.

ACTIVIDAD: Otros servicios como máquinas fotográficas que funcionan con monedas, de casilleros que funcionan con monedas, de guardapaquetes

SITUACIÓN DE REGISTRO: ACTIVO

FECHA DE EMISIÓN: 13-07-2002



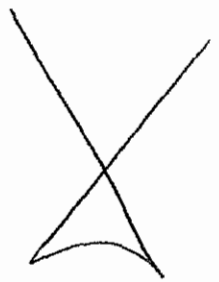
OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la Declaración y pago provisional mensual de ISR del Régimen Integrado para Empleados Representativos cuando tenga establecimientos o actividades en Unidades Federativas que no estén controladas por la Federación para el caso de dicho régimen.	01-09-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuestos Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	01-09-2003
Presentar la declaración anual de impuestos Sobre la Renta (ISR) donde se informa sobre los salarios y prestaciones de bienes y servicios.	01-09-2003
Presentar la declaración anual donde se informa sobre las retenciones de los contribuyentes que prestan servicios y salarios y trabajadores asignados a sueldos.	01-09-2003
Presentar la información anual sobre las operaciones realizadas con partes relacionadas, según sea el caso.	01-09-2003
Presentar la declaración anual de impuestos Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	01-09-2003
Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplica en las declaraciones del impuesto Sobre la Renta (ISR).	01-09-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuestos Sobre la Renta (ISR) del Régimen Integrado (para la Federación).	01-09-2003
Presentar la declaración mensual donde se informa sobre las operaciones con terceros por el caso de impuestos al Valor Agregado (IVA).	01-09-2003
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuestos al Valor Agregado (IVA).	01-09-2003
Presentar la declaración y pago del impuesto mensual de impuestos al Valor Agregado (IVA).	01-09-2003
Presentar la declaración informativa anual de Sueldos para el Empleo.	01-09-2003
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (PEU).	01-09-2003
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (PEU).	01-09-2003

TRÁMITES EFECTUADOS: FECHA DE PRESENTACIÓN: FOLIO DEL TRÁMITE

Fecha de Impresión: 11 de Septiembre de 2009
 TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Quinta y Siete líneas) 01-800-403-6128

url:0w3K5WpVqJYB1H2fz02LwH18jB1Zkz7P0r0607Fz01A5SJB610GcmRJFhG5xk0c0hCC3Yf0eB3BclnVAFnU2S1301qJMAW66RlmlWcy051A
 AC:0PCDOT6A22RfC3oCK7Dyc3-kh77F025wyL6bSM72z



Fundamento
Legal:
Artículos 6
fracción II, de la
Constitución
Política de
Estados Unidos
Mexicanos; 116,
de la Ley General
de Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública; 16, 113
fracción I y 118 de
la Ley Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información
Pública.
Motivación:
La protección de
datos personales
es un derecho
universal
consagrado en la
Declaración
Universal de
Derechos
Humanos, al
establecer que las
personas tienen
derecho a la
protección de la
ley de sus datos
personales, dicha
normatividad es
retomada por
nuestra
Constitución en
su artículo 6,
fracción II,
elevando el
derecho a
garantía
Constitucional
protegida y
tutelada por el
Estado, las Leyes
Reglamentarias
en la materia
fijaron que los
datos personales
se refiere a toda
aquella
información
asociada a una
persona o
individuo que lo
hace identificable
del resto de las
personas
(nombre,
domicilio,
teléfono,
fotografía, huellas
dactilares, sexo,
nacionalidad,
edad, lugar de
nacimiento, raza,
filiación,
preferencias
políticas, fecha de
nacimiento,
imagen del iris del
ojo, patrón de la
voz, etc.) y por lo
tanto deben ser
protegidos por el
CONALEP.

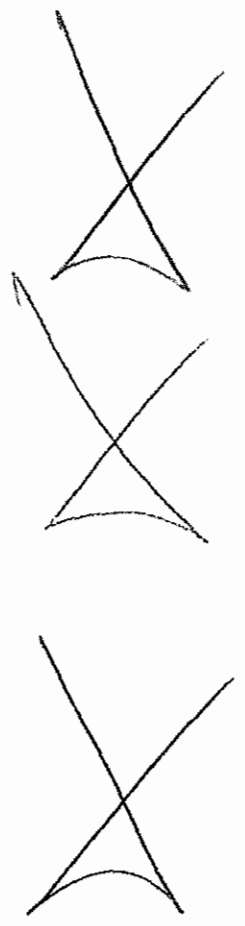
ANEXO # 100



INSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC ELIMINADO Se elimina RFC		ELIMINADO Se elimina datos CURP
Nombre: ROBERTO FERNANDEZ GUERRERO		Nombre: ROBERTO FERNANDEZ GUERRERO
Fecha de Ingreso de Operaciones: 01-07-2011	Fecha de inscripción:	
ANVERSO		REVERSO

Fecha Digital
UUYbaJh4C85680240YR22dHVV5dHppuzvP6AMZarob80h1j1350NLL3H0DXJCTC09
Y4Y0cVYVQV560Y6W6jR6LZ2bCmJcVrbWb-DGn3-9DeGZ1H8Pc1A2770A73nAJK6
No Digital
FH1N920091R153r34UG000001000007000121000
Fecha y Hora de Emisión: 11-09-2008
El Contribuyente en la información que a través de esta Constancia, se le da a conocer su Clave del Registro Poblacional de Contribuyentes, así como su Clave Única de Registro de Población, los cuales deberán ser utilizados para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.
Si desea recibir asistencia fiscal especializada en forma gratuita y confidencial vía telefónica, el horario de atención es de lunes a sábado de 08:00 a 21:00 horas, en el número telefónico que a continuación se indica:

01800
INFOSAT
4 6 3 6 7 2 8



ANEXO

2



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Metepec, Estado de México, 29 de junio de 2015
Ref.: CAS-309-2015
Exp. 22/6C.4/Servicio de Actualización del Sistema
de Mesa de Ayuda WebDesk/ 28 /2015

MINISERVICIOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AT'N. Ing. Javier Gutiérrez Mayen
Representante Legal
Av. De las Granjas n° 15-C
Col. Ampliación Los Fresnos
Naucalpan, Estado de México, C.P. 53250
Tel. 3622,9977 5344 0836
E-mail.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad de lo establecido en el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento y referente al procedimiento N° **AA-011L5X001-N52-2015**, para el "**Servicio de Actualización del Sistema de Mesa de Ayuda WebDesk**", me permito informarle que se adjudica el contrato en los términos del Anexo I "Especificaciones Técnicas" señaladas en este oficio y lo especificado en su propuesta, por un importe total de \$ **60,320.00** (Sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y dicho servicio deberá prestarse dentro del periodo del 12 al 22 de octubre de 2015

Por lo antes expuesto, le solicito presentar en un plazo no mayor de dos días hábiles, la documentación en original y copia para su cotejo que se describe a continuación, en las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios, ubicadas en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec Estado de México C.P. 52148 planta baja, en un horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, a efecto de que se inicien las gestiones para la elaboración del contrato respectivo.

- Curriculum Vitae
- Acta Constitutiva
- Identificación oficial vigente
- Alta de Hacienda (Formato R-1)
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Comprobante de domicilio fiscal
- Comprobante de entrega de la declaración anual del ejercicio 2014 y parcial 2015
- Datos Bancarios para pago por transferencia
- Copia de estado de cuenta



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

- Formato de Lineamientos para fomentar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPYMES)

Dentro de los 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato correspondiente:

- Fianza
- Carta Garantía
- Carta del artículo 50 y 60 de la LAASSP (se anexa formato)
- Carta de estratificación (se anexa formato)
- Formato de Acreditación de Personalidad

Referente al pago:

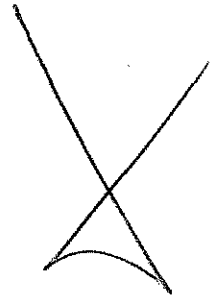
- **Las facturas deberán remitirse en formato .xml y .pdf al correo electrónico lalpuche@conalep.edu.mx**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Orgullosamente CONALEP"



Lic. Amaya de la Campa Palacios
Coordinadora



C.c.p.- Ing. Humberto Zentella Falcón.- Director Corporativo de Tecnologías Aplicadas
M.A.E.E. José Luis Izquierdo González.- Director de Infraestructura y Adquisiciones



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

ANEXO I

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Servicio de Actualización, mantenimiento y soporte técnico del Sistema de Mesa de Ayuda WebDesk, que permita mejorar la recepción, trámite, ejecución, seguimiento y control del ciclo de vida de las solicitudes de servicio de TI así como de los servicios generales de Oficinas Nacionales.

Alcance

El alcance del servicio de mantenimiento y soporte técnico al Sistema de Mesa de Ayuda WebDesk, se contempla para los usuarios de Oficinas Nacionales de las actualizaciones del sistema que sean desarrolladas por parte del proveedora durante la vigencia del contrato incluyendo la actualización, el soporte técnico y la capacitación en la operación de la herramienta.

Requerimientos del Licenciamiento del Sistema Mesa de Ayuda.

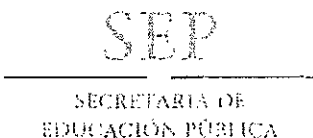
Deberá:

1. Actualizar la Mesa de Ayuda WebDesk con la última versión liberada por el fabricante
 - 1.1. Respalidar la información contenida en la base de datos actual vía remota
 - 1.2. Conectarse remotamente al servidor de la base de datos de la Mesa de Ayuda WebDesk y reemplazar los archivos por la versión actual de la herramienta.
2. Soporte en la publicación del servicio de la Mesa de Ayuda WebDesk en el CONALEP en caso de ser requerido

Especificaciones técnicas

1. Aspectos nuevos del servicio:

- 1.1. Indicadores parametrizables
- 1.2. Emisión de Gráficas provenientes de SP y Querys
- 1.3. Adición del estatus "En Progreso"
- 1.4. Adición del estatus "Resuelto"
- 1.5. En el cierre de Tickets pueden ser por parte del usuario o del gestor.
- 1.6. Módulo de email a ticket liberado, envío de correos a buzón y creación de ticket a partir de dicho correo.
- 1.7. Plantillas obligatorias
- 1.8. Clasificación de usuarios VIP
- 1.9. SLA's para usuarios VIP



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

1.10. Cumplimiento de SLA's por % definido.

2. Normatividad

2.1. Apegarse a lo establecido por el MAAGTICSI publicado en DOF el 8 de Mayo del 2014.

3. Pruebas al sistema ,

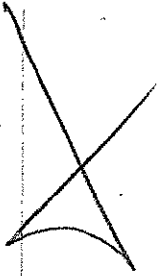
El licitante ganador deberá revisar y validar el correcto funcionamiento de la Mesa de Ayuda WebDesk

- 3.1. Funcionamiento del módulo de administración.
- 3.2. Funcionamiento del módulo de usuarios.
- 3.3. Funcionamiento del módulo de gestores o técnicos.

4. Entregables:

- 4.1. Media de instalación a más tardar 5 días naturales siguientes de la adjudicación del servicio. Estas deberán contener el nombre del producto y de la empresa.
- 4.2. Manual de Instalación, de operación y de usuario en DVD a más tardar 5 días naturales siguientes de la adjudicación del servicio.
- 4.3. Documento de Licencia de uso.
- 4.4. La Instalación, configuración y puesta en marcha de la nueva versión de la herramienta de la Mesa de Ayuda WebDesk. Ésta será realizada en el servidor que proporcione la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, a más tardar 5 días naturales siguientes de la adjudicación del servicio.
- 4.5. La capacitación en el uso de la nueva versión de la herramienta a nivel de administración y a operarios se realizará en las instalaciones de Oficinas Nacionales de CONALEP, en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de la adjudicación.
- 4.6. Formatos del MAAGTICSI que deberán llenarse y entregarse a más tardar 5 días naturales siguientes de la adjudicación del servicio:

Nombre del formato	Responsable de llenar los formatos	Comentarios
Acuerdo de nivel operacional SLA, anexo 22 Formato 1	El proveedor ganador y personal de la Coordinación de Tecnologías Aplicadas a la Educación.	Solo se llena a la contratación del servicio.
Acuerdo de nivel operacional OLA Anexo 22 Formato 2	El proveedor ganador y personal de la Coordinación de Tecnologías Aplicadas a la Educación.	Solo se llena a la contratación del servicio.
Documento de Administración del proceso ADP. Formato Libre: ADP FL7 "Ejecución de cambio"	El proveedor ganador y personal de la Coordinación de Tecnologías Aplicadas a la Educación	Se llena por cambio de versión.



5. Lugar de entrega del servicio:



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
(ORGANISMO PÚBLICO DE SECTOR FEDERAL DEL ESTADO)

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

5.1. El lugar de entrega de las medias de instalación (2) y licencia de uso será en la Coordinación de Tecnologías Aplicadas, ubicada en Calle 16 de Septiembre Nte. 147, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

6. Ejecución del servicio de actualización:

6.1. El servicio de actualización del Sistema de Mesa de Ayuda WebDesk, se deberá proporcionar del 12 al 23 de octubre del 2015.

7. Documentación requerida:

7.1. Carta del licitante elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada (autógrafa, no rubrica) por el representante legal, en donde indique que en caso de resultar adjudicado, queda obligado a responder de los defectos que resulten en los servicios, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil y en la normatividad aplicable.

7.2. Carta del licitante elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada (autógrafa, no rubrica) por el representante legal, en donde indique que en caso de resultar adjudicado cuenta con personal calificado capacitado y los medios materiales necesarios para proporcionar sin cargo alguno para CONALEP, la capacitación en el uso de la nueva versión de la herramienta a nivel de administración y a operarios en las instalaciones de Oficinas Nacionales de CONALEP.

7.3. Carta del licitante elaborada en papel membretado, dirigida al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, debidamente firmada (autógrafa, no rubrica) por el representante legal, donde señale que caso de resultar adjudicado, proporcionará CONALEP para su uso sin cargo alguno las actualizaciones de nuevas versiones de los productos que ofrece, por el periodo de vigencia de un año a partir de la fecha de firma del contrato.

8. Consideraciones Generales:

8.1. Penas convencionales: Las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio será del 1% diario hasta completar el porcentaje del 10% correspondiente a la garantía.

8.2. Deductivas: Estas aplicarán por el servicio mal prestado o que se realice de manera deficiente con un porcentaje del 1% diario sobre la prestación incumplida, dicho porcentaje de forma acumulada no podrá ser superior al 10% del monto de la garantía.

Condiciones técnicas de aceptación de entregable

- Los entregables se deberán de cumplir al 100% de acuerdo a los requerimientos expresados.
- Los formatos del MAAGTICSI deberán de cumplirse al 100%.



Secretaría de Administración
 Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
 Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Cronograma de actividades

Actividades	Abril	Mayo	Septiembre	Octubre
Estudio de mercado	X	X		
Estudio de Factibilidad	X	X		
Dictamen por parte de la Unidad de Gobierno Digital		X		
Instalación y configuración del mantenimiento del Sistema de Mesa de Ayuda WebDesk e implementación del servicio de mantenimiento de infraestructura				X
Capacitación a nivel de administración y operarios				X

Niveles de servicio

- Tener disponibilidad: 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.
- Asistencia ilimitada durante un año vía telefónica y/o correo electrónico en el horario y días especificados en el punto anterior.

Tiempos de respuesta ante incidentes

Los incidentes se deberán atender:

Prioridad	Tiempo de Respuesta
Alta	10 minutos
Media	1/2 hora
Baja	2 horas
Muy baja (consultas o dudas operativas)	8 horas

Mantenimiento y soporte técnico

- Disponibilidad: 08:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.
- Asistencia ilimitada durante un año vía telefónica y/o correo electrónico en el horario y días especificados en el punto anterior.
- Gestión de tickets para la recepción de solicitud de soporte técnico emitidos por la Mesa de Ayuda del proveedor ganador.



Garantías

- El licitante ganador se obliga a constituir garantía de cumplimiento del contrato de acuerdo a lo previsto por el artículo 48, Fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público ajustándose al siguiente lineamiento:
 - a.) Se constituirá garantía, por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato para el cumplimiento a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mediante la expedición de un cheque de caja o certificado o fianza, ésta última por una institución autorizada en los términos de la Ley federal de Instituciones de Fianzas a favor del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. La cual será indivisible para su aplicación en el presente procedimiento, considerando los criterios normativos vigentes publicados por la Secretaría de la Función Pública y que se encuentran disponibles en las páginas de COMPRANET www.compranet.gob.mx

Condiciones de pago

- En una sola exhibición, una vez proporcionados todos los entregables y requerimientos del servicio de mantenimiento y soporte técnico del Sistema de Mesa de Ayuda WebDesk, a entera satisfacción del CONALEP, y posterior a la recepción de la factura respectiva, dentro de un plazo no mayor a 20 días naturales.

ANEXO

3

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

TE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARÍA PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMIENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ _____ 00/100 M.N.). CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE 03 MESES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

_____. EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL